

Artículo único.

Se concede el Sello INCE para hormigón preparado para obras de hormigón en masa o armado de uso en la edificación a los hormigones fabricados por «Hormicemex, Sociedad Anónima», en su central de hormigonado en carretera Ibiza-San Juan, kilómetro 6, Santa Eulalia-Ibiza (Islas Baleares); designados por resistencia, para los tipos H-125, H-150, H-175, H-200, H-225 y H-250, que figuran en la «Instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado EH-91».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3331 *ORDEN de 15 de enero de 1999 por la que se modifica la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Blanca de Castilla», de Burgos, por ampliación de una unidad de Educación Infantil y reducción de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los centros docentes privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria denominados «Blanca de Castilla», domiciliados en la calle San Juan de Ortega, número 12, de Burgos, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados centros por ampliación de una unidad de Educación Infantil y reducción de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los centros privados de Educación Infantil y de Educación Secundaria «Blanca de Castilla», de Burgos, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: «Blanca de Castilla».
Titular: Congregación de Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle San Juan de Ortega, número 12.
Localidad: Burgos.
Municipio: Burgos.
Provincia: Burgos.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Infantil, segundo ciclo.
Capacidad: Ocho unidades y 200 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Blanca de Castilla».
Titular: Congregación de Hijas de Jesús.
Domicilio: Calle San Juan de Ortega, número 12.
Localidad: Burgos.
Municipio: Burgos.
Provincia: Burgos.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 14 unidades y 417 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.
Capacidad: Dos unidades y 62 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25

y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 15 de enero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3332 *ORDEN de 8 de enero de 1999 por la que se modifica la autorización de los Centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Juan de Valdés», de Madrid, por ampliación de dos unidades de Educación Primaria y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.*

Visto el expediente de los Centros docentes privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria denominados «Juan de Valdés», domiciliados en la avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135, de Madrid, en relación con la modificación de la autorización de los mencionados Centros, por ampliación de dos unidades de Educación Primaria y de una unidad en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización de los Centros privados de Educación Primaria y de Educación Secundaria «Juan de Valdés», de Madrid, que quedan configurados del modo siguiente:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: «Juan de Valdés».
Titular: Fundación Federico Fliedner.
Domicilio: Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.
Capacidad: 14 unidades y 350 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Juan de Valdés».
Titular: Fundación Federico Fliedner.
Domicilio: Avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135.
Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Nueve unidades y 270 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 8 de enero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3333 *ORDEN de 15 de enero de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria en el extranjero «Sant Ermengol», de Andorra la Vella (Principado de Andorra), por implantación de la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro docente privado de Educación Secundaria en el extranjero denominado «Sant Ermengol», sito en la calle Roc de Sant Pere, sin número, de Andorra la Vella (Principado de Andorra), en relación con la modificación de la autorización del centro por implantación de la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Sant Ermengol», de Andorra la Vella (Principado de Andorra),

por implantación de la etapa de Bachillerato, quedando configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Sant Ermengol».
Titular: Patronato Rector del Colegio Sant Ermengol.
Domicilio: Calle Roc de Sant Pere, sin número.
Localidad: Andorra la Vella.
País: Principado de Andorra.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.
- b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
- d) Bachillerato: Modalidad de Tecnología.
Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de enero de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Imo. Sr. Director general de Centros Educativos.

3334

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1999, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo «La Cartuja», en Sevilla.

Suscrito con fecha 27 de noviembre de 1998 el Convenio de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras en el Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo «La Cartuja», en Sevilla,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 20 de enero de 1999.—El Director general, Roberto Mur Montero.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE ALTO RENDIMIENTO DE REMO Y PIRAGÜISMO «LA CARTUJA», EN SEVILLA

En Madrid, a 27 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Santiago Fisas Ayxelá, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 3 de julio de 1998, relativo a Convenios de Colaboración con Comunidades Autónomas.

El excelentísimo señor don José Núñez Castain, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del Convenio,

EXPONEN

Primero.—El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar en todos los niveles y ámbitos unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una elite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

Segundo.—La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito nacional o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y por ello una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el artículo 6, punto 1 de la mencionada Ley: «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y en su punto 2: «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

Tercero.—De acuerdo con la base sexta, punto séptimo, de la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), reguladora de la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes, podrán solicitar «ayudas los centros de alto rendimiento o de tecnificación deportiva cuya titularidad o gestión corresponda a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales u otras entidades públicas», que se encuentren clasificadas como tales por el Consejo Superior de Deportes y previa suscripción de un Convenio de Colaboración entre éste y la entidad titular de la instalación.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes y a la Junta de Andalucía, ambas partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Alto Rendimiento de Remo y Piragüismo «La Cartuja», en Sevilla.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para el funcionamiento del Centro, con la finalidad de desarrollar en el mismo la preparación y especialización del deportista de alto nivel.

Segunda.—Los gastos de explotación e inversiones necesarios para la prestación de servicios por parte del Centro serán financiados de acuerdo con la siguiente propuesta: Por parte del Consejo Superior de Deportes, 30.000.000 de pesetas, con cargo al programa 457-A, concepto 751-01, y 15.000.000 de pesetas, con cargo al programa 457-A, concepto 456-01, para el año 1998. Por parte de la Junta de Andalucía, 98.242.752 pesetas en inversiones y 61.000.000 de pesetas para gastos de gestión en el año 1998.

Tercera.—Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión Técnica, integrada por:

El Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue.

Un representante del Consejo Superior de Deportes perteneciente a la Subdirección General de Federaciones y Alta Competición.

El Secretario general para el Deporte de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Un representante de la Junta de Andalucía.

El Director del Centro.

La Comisión Técnica podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Cuarta.—Serán funciones de la Comisión Técnica las siguientes: